

CIRCULAR N° 2668/2005.

Exp. 10514/05 y agrs.

Montevideo, 26 de julio del año 2005.

Sr. Director o Jefe de.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión N° 35 de fecha 11 de julio del año 2005, dictó la siguiente Resolución:

VISTO: la Resolución N° 3, Acta N° 67, de fecha 6 de junio de 2005, remitida por el Consejo Directivo Central;

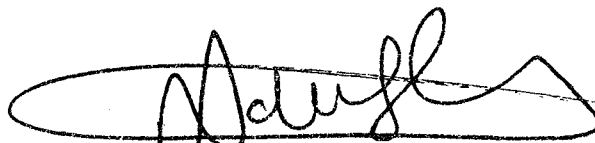
CONSIDERANDO: que por la misma, el Organo Jerarca dispone delegar en los Desconcentrados el otorgamiento de las prórrogas de actividad funcional con la limitación establecida en el Estatuto del Funcionario no Docente;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

RESUELVE:

Dar a publicidad la citada Resolución del Organo Rector.



Prof. Néstor de la Torre
Secretario General

Vco. 
Dac.: VF

//



Administración Nacional
de Educación Pública
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 6 de Junio de 2005.

ACTA Nro. 37
RESOL. Nro. 3
Exp. 1-10/118/05

VISTO: La necesidad de ampliar las atribuciones delegadas a los Consejos Desconcentrados en lo referente a la concesión de prórrogas de actividad funcional en aplicación del Estatuto del Funcionario No Docente.

RESULTANDO: que la referida normativa establece que la relación funcional se extingue por: "...haber alcanzado el límite de 70 años de edad, en el caso que el funcionario cuente con derecho jubilatorio. Se puede, por razones fundadas, otorgar prórrogas por un año y nunca más allá de los 75 años de edad".

CONSIDERANDO: que el artículo 13 de la Ley 15.739, dicta: Compete al Consejo Directivo Central: numeral 19: Delegar en los Consejos Desconcentrados y por resolución fundada, las atribuciones que estime conveniente. No son delegables las atribuciones que le comete la Constitución de la República y aquellas para cuyo ejercicio esta Ley requiere mayorías especiales.

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA; Resuelve:

1) -Delegar en los Consejos Desconcentrados el otorgamiento de las prórrogas de actividad funcional con la limitación establecida en el Estatuto del Funcionario No Docente.

2) Acorde a lo dispuesto en el numeral 1) de la presente resolución, no se deberán elevar más solicitudes de prórrogas de actividad funcional a consideración de este Cuerpo.

3) Exhortar en virtud de la delegación de atribuciones que se confiere por el presente acto administrativo a los Consejos Desconcentrados el estricto cumplimiento de los plazos de las prórrogas delegadas precedentemente.

Librese Circular. Comuníquese a los Consejos Desconcentrados y a la Asesoría Letrada. Cumplido, archívese.

Dra. Janina
Secretaría General
CO.DICEN

Luis Yarzabal
Director Nacional
de Educación Pública